

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 4 de 2021. A Despacho con memorial sustitución poder. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 156

RADICADO 2020-253

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora, en la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora DIANA SOFÍA GÓMEZ NAVARRETE, en contra de CARLOS ARTURO GOMEZ MONCAYO, remite por el correo institucional escrito mediante el cual sustituye el poder, en la persona de la Dra. OLGA DEL PILAR TOBÓN DÍAZ, abogada titulada con T.P. No. 38.213 del C. S. de la J.

SE CONSIDERA

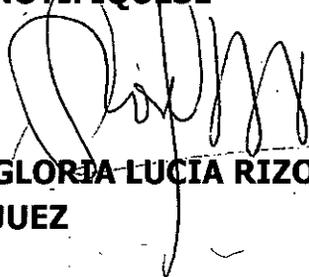
De conformidad con el artículo 75-6º del C.G.P, el poder podrá sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente, y como quiera que en el poder otorgado por la demandante, no restringió la facultad de sustituir a su apoderada, y más aún, expresamente le otorgó facultad de sustituir, se aceptará la sustitución, reconociendo personería a la sustituta, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. OLGA DEL PILAR TOBÓN DÍAZ, abogada titulada con T.P. No. 38.213 del C. S. de la J. como apoderada Judicial de la parte demandante, en SUSTITUCIÓN de la Dra. CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUÉSE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

15/06/2021

El Secretario,


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ